

Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Vigencia: **desde el viernes 13/03/2020**

Prioridades de las medidas contenidas en este RDL de carácter no económico:

Primera, **limitar la propagación del virus**

Segunda, **el suministro de equipo médico**

El capítulo I adopta una serie de medidas de refuerzo en el ámbito sanitario

El capítulo II, por su parte, introduce las medidas de apoyo a la familia

- Derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos
- Calendario escolar en la enseñanza obligatoria

El capítulo III articula medidas de **apoyo al sector del turismo**

- Ampliación de la línea de financiación Thomas Cook para atender al conjunto de empresas establecidas en España incluidas en determinados sectores económicos
- Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los
- trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.

El capítulo IV recoge las medidas de **apoyo financiero transitorio**

- Aplazamiento de deudas tributarias
- Solicitud de aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

El capítulo V, por su parte, adopta una serie de medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas

CALENDARIO ESCOLAR DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA	<p>En el curso 2019-2020, las administraciones educativas podrán adaptar el límite mínimo de días lectivos al que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las necesidades derivadas de las medidas de contención sanitaria que se adopten y supongan la interrupción de actividades lectivas presenciales, cuando se hubieran sustituido tales actividades por otras modalidades de apoyo educativo al alumnado.</p>
MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliación de la línea de financiación Thomas Cook para atender al conjunto de empresas establecidas en España incluidas en determinados sectores económicos 2. Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística. <ol style="list-style-type: none"> 1. Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020. 2. La bonificación regulada en este artículo será de aplicación en todo el territorio nacional, salvo en las comunidades autónomas de Illes Balears y Canarias, durante los meses de febrero y marzo de 2020, donde será de aplicación, en los mencionados meses, la bonificación establecida en el artículo 2 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook.
MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO TRANSITORIO	<p>Aplazamiento de deudas tributarias</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, a los efectos de los aplazamientos a los que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siempre que las solicitudes presentadas hasta esa fecha reúnan los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a) de la Ley anterior.

	<p>2. Este aplazamiento será aplicable también a las deudas tributarias a las que hacen referencia las letras b), f) y g) del artículo 65.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>3. Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.</p> <p>4. Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:</p> <p>a) El plazo será de seis meses.</p> <p>b) No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.</p> <p>Solicitud de aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.</p>																																										
<p>Ámbito de aplicación de la línea de financiación ampliada Thomas Cook para atender al conjunto de empresas establecidas en España incluidas en determinados sectores económicos.</p> <p>Ámbito de aplicación de la línea de financiación ampliada Thomas Cook para atender al conjunto de empresas establecidas</p>	<p>Podrán ser destinatarios de la línea de financiación prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, ampliada conforme a lo establecido en el artículo 13, las empresas y autónomos con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea «ICO Empresas y Emprendedores», cuya actividad se encuadre en uno de los siguientes CNAE del sector turístico:</p> <table border="1" data-bbox="501 746 1518 1353"> <thead> <tr> <th>Cód. CNAE2009</th> <th>Título CNAE2009</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>493</td><td>Otro transporte terrestre de pasajeros.</td></tr> <tr><td>4931</td><td>Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.</td></tr> <tr><td>4932</td><td>Transporte por taxi</td></tr> <tr><td>4939</td><td>Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.</td></tr> <tr><td>511</td><td>Transporte aéreo de pasajeros.</td></tr> <tr><td>5110</td><td>Transporte aéreo de pasajeros.</td></tr> <tr><td>5221</td><td>Actividades anexas al transporte terrestre.</td></tr> <tr><td>5222</td><td>Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores</td></tr> <tr><td>5223</td><td>Actividades anexas al transporte aéreo</td></tr> <tr><td>551</td><td>Hoteles y alojamientos similares.</td></tr> <tr><td>5510</td><td>Hoteles y alojamientos similares.</td></tr> <tr><td>552</td><td>Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.</td></tr> <tr><td>5520</td><td>Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.</td></tr> <tr><td>559</td><td>Otros alojamientos.</td></tr> <tr><td>5590</td><td>Otros alojamientos.</td></tr> <tr><td>56</td><td>Servicios de comidas y bebidas.</td></tr> <tr><td>561</td><td>Restaurantes y puestos de comidas.</td></tr> <tr><td>5610</td><td>Restaurantes y puestos de comidas.</td></tr> <tr><td>5621</td><td>Provisión de comidas preparadas para eventos.</td></tr> <tr><td>5629</td><td>Otros servicios de comidas.</td></tr> </tbody> </table>	Cód. CNAE2009	Título CNAE2009	493	Otro transporte terrestre de pasajeros.	4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.	4932	Transporte por taxi	4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.	511	Transporte aéreo de pasajeros.	5110	Transporte aéreo de pasajeros.	5221	Actividades anexas al transporte terrestre.	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores	5223	Actividades anexas al transporte aéreo	551	Hoteles y alojamientos similares.	5510	Hoteles y alojamientos similares.	552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.	5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.	559	Otros alojamientos.	5590	Otros alojamientos.	56	Servicios de comidas y bebidas.	561	Restaurantes y puestos de comidas.	5610	Restaurantes y puestos de comidas.	5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.	5629	Otros servicios de comidas.
Cód. CNAE2009	Título CNAE2009																																										
493	Otro transporte terrestre de pasajeros.																																										
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.																																										
4932	Transporte por taxi																																										
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.																																										
511	Transporte aéreo de pasajeros.																																										
5110	Transporte aéreo de pasajeros.																																										
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.																																										
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores																																										
5223	Actividades anexas al transporte aéreo																																										
551	Hoteles y alojamientos similares.																																										
5510	Hoteles y alojamientos similares.																																										
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.																																										
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.																																										
559	Otros alojamientos.																																										
5590	Otros alojamientos.																																										
56	Servicios de comidas y bebidas.																																										
561	Restaurantes y puestos de comidas.																																										
5610	Restaurantes y puestos de comidas.																																										
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.																																										
5629	Otros servicios de comidas.																																										

<i>en España incluidas en determinados sectores económicos.</i>	7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
	7721	Alquiler de artículos de ocio y deportes.
	7911	Actividades de las agencias de viajes.
	7912	Actividades de los operadores turísticos.
	799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
	7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
	855	Otra educación.
	91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
	9004	Gestión de salas de espectáculos
	9102	Actividades de museos
	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
	9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
	9329	Actividades recreativas y entretenimiento

Extracto del **Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19**

13/03/2020